



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2006/1/1929

Montevideo, 1° de febrero de 2007.-

RESOLUCIÓN 015 ACTA 002

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico ante el Poder Ejecutivo, interpuestos por Columbia Communications Corporation y Ses Americom, Inc. contra la Resolución de URSEC N° 135 de 21 de julio de 2006.

RESULTANDO: Que por la citada resolución se dispuso el cobro de U\$S 3.000 (dólares americanos tres mil) a cada una de las recurrentes, por concepto de diferencia de precio por el permiso anual de satélite, otorgado a Columbia Communications Corporation por la Resolución de URSEC N° 152 de 28 de abril de 2005 y por renovación del permiso anual otorgado a Ses Americom Inc., por Resolución de URSEC N° 250 de 1° de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: I) Que las recurrentes se notificaron con fecha 7 de agosto de 2006, interponiendo los recursos por fax el 28 de agosto de 2006, según luce en el encabezado del mismo, siendo ingresado por Mesa de Entrada de esta Unidad el 31 de agosto de 2006;

II) Que la Administración le requirió a las recurrentes que salvaran las omisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y 157 del Decreto N° 500/99, por lo cual los recursos se tendrán por válidamente interpuestos desde la fecha de su presentación, es decir desde el 28 de agosto de 2006;

III) Que de acuerdo los artículos 4° de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987 y 142 del Decreto N° 500/991, los actos administrativos podrán ser impugnados dentro de los diez días siguientes y corridos, como en el caso, al de su notificación personal;

IV) Que en aplicación de la misma, el plazo para la interposición de los recursos venció el 17 de agosto de 2006, habiendo precluido el plazo para la interposición de los recursos;

V) Que siendo el aspecto formal de previo y especial pronunciamiento, no corresponde ingresar al análisis de los aspectos de fondo.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución, los artículos 4° de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987 y 142 y N° 157 del Decreto N° 500/991, y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora,

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Desestimar los recursos de revocación interpuestos por Columbia Communications Corporation y Ses Americom, Inc. contra la Resolución de URSEC N° 135 de 21 de julio de 2006, franqueándose los recursos jerárquicos ante el Poder Ejecutivo.
- 2.-**Pase a la Secretaría General, notificar a Columbia Communications Corporation y Ses Americom, Inc.
- 3.-**Remitir estas actuaciones al Ministerio de Industria, Energía y Minería.